

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 6 de marzo de 2025. Paso al Despacho del señor Juez informándole que correspondió por reparto, acción de tutela elevada por la ciudadana **KARLA LLERALDÍN POTES DURÁN**, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y de la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, invocando el amparo de sus derechos fundamentales, si bien en el acta de reparto se reportó que tiene “**medida provisional**”, la misma no se encuentra contenida en el escrito tutela. Sírvasse proveer.

Yuri Vanessa Jaramillo Acosta
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Nacional y el artículo 1º del Decreto 2591 de 1991, admítase el trámite de la presente Acción de Tutela elevada por la ciudadana **KARLA LLERALDÍN POTES DURÁN**, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y de la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ordenándose la vinculación oficiosa de la **SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y de la **SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

En consecuencia, infórmese a los accionados sobre los hechos que motivaron la presente acción para que en el **término de un (1) día** den a conocer las razones que dieron origen a este trámite constitucional.

De igual manera y teniendo en cuenta que la decisión que se adopte en la presente acción constitucional, eventualmente, pudiera afectar intereses de terceros que se encuentran en lista de elegibles y quienes han sido posesionados en el “***concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera***” del Concurso de Méritos FGN 2022, se ordena a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y de la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, que publique esta decisión inmediatamente le sea comunicada, en la plataforma virtual correspondiente, y, una vez efectuado lo anterior, se envíe informe o certificado al Despacho del cumplimiento de dicha comisión.

Referencia: Acción de tutela
Radicación: 76-001-31-07-002-2025-00026-00
Accionado: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se abstendrá este Despacho Judicial de emitir pronunciamiento respecto de alguna medida provisional, por no haber sido solicitada en el contenido del escrito de tutela; no sobra advertir que en el evento en que el juez de tutela considere la conducencia de alguna medida, la podrá decretar oficiosamente, en cualquier momento hasta antes de dictar sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



HUGO FERNANDO RODRÍGUEZ ESCAMILLA
JUEZ 2º PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
FIRMA JUDICIAL DIGITALIZADA
RAD:

Proyectó YVJA